

ello teniendo menos de 1'30 m. de frente cada día " 10.
También teniendo más de dos metros de frente
por cada metro o fracción " 10.

También teniendo de 1'30 m. a 2 metros de frente. " 15.

Nota Para la inteligencia de este reglamento de
tarifa considerase como puntos amos a la plaza
situada en la vía pública de alreodador en
la Plaza enca la puerta de la Universidad y
los pitonios del camino del Mercado hacia Pon-
iente, y en la calle del pueblo de Mesonigo y en
la de la Alameda, y en la Plaza de San Pedro
donde solo se consideraran ya como tales los
puntos de Abas. Igualmente se en considerado
a los efectos de este reglamento de la tarifa como
apendicijete de la Plaza los puntos establecidos
en la Gouja, o paraje donde se verifican las
ventas de por mayor ninguno de estos podrá
nunca tener de largo o fondo más de 1'25 m.

Tarifa de los puntos de los Mercados.

Por cada punto de mercado que ocupe menos
de 1'30 m. de frente no debiendo tener de fondo
más de 1'25 m. cada día " 10

Por cada punto de mercado que ocupe de
1'30 m. a 2 m. de frente no debiendo tener de
fondo más de 1'25 m. cada día " 15

Tel id. teniendo más de dos metros de frente
por cada metro o fracción " 10

Cuando por excepción y circunstancias el
alcalde y del sitio que se permitiere que tengan
algunos puntos más de 1'25 m. de fondo